Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Gaceta Oficial

Creada por Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

Nº 5872

Año XXXIX

Edición de 20 páginas

miércoles, 22 de julio de 2026

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

CONTENIDO Pág.

ACUERDO METROPOLITANO 04 DE 2026 (JULIO 03)..... 3

"Por medio del cual se efectúa una adición al Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026".....3

ACUERDO METROPOLITANO 05 DE 2026 (JULIO 03)..... 6

"Por el cual se autoriza a la directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el período 2027" 6

ACUERDO METROPOLITANO 06 DE 2026 (JULIO 03)..... 10

"Por medio del cual se faculta a la directora de la entidad para iniciar procesos contractuales en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)" 10

ACUERDO METROPOLITANO 07 DE 2026 (JULIO 03)..... 12

"Por medio del cual se concede autorización a la directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para adquirir acciones en la capitalización de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S".....12

ACUERDO METROPOLITANO 08 DE 2026 (JULIO 03)..... 15

"Por el cual se aprueba la concertación de los aspectos referidos a los Hechos Metropolitanos, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en el proyecto de Revisión de Mediano Plazo y Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín Acuerdo 048 de 2014".....15

ACUERDO METROPOLITANO 04 DE 2026 (JULIO 03)

"Por medio del cual se efectúa una adición al Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 3 del literal f) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, el numeral 2 del literal f) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013 y los artículos 52 y 53 del Acuerdo Metropolitano 31 de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 79 del Decreto 111 de 1996, "[p]or el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece que cuando durante la ejecución presupuestal sea necesario aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, podrán abrirse créditos adicionales al presupuesto.

De conformidad con los numerales 2, 6 y 9 del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, corresponde a la directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá dirigir la acción administrativa de la entidad con sujeción a la Constitución Política, la ley y las disposiciones metropolitanas, así como presentar a la Junta Metropolitana los proyectos de acuerdo requeridos para el normal desarrollo de la gestión institucional, incluidos aquellos relacionados con el presupuesto anual de rentas y gastos.

Por su parte, el Acuerdo Metropolitano 031 de 2021, mediante el cual se actualizó el Estatuto Presupuestal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, regula los mecanismos de ejecución y modificación del presupuesto durante cada vigencia fiscal, con el propósito de garantizar una adecuada asignación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el programa financiero y en el Plan de Gestión 2024-2027.

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del citado acuerdo metropolitano, la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo que modifiquen el presupuesto corresponde al director de la entidad, previa acreditación de los requisitos legales y presupuestales exigidos, para su posterior consideración y aprobación por parte de la Junta Metropolitana.

De acuerdo con la certificación expedida el 24 de junio de la presente vigencia por la líder de Contabilidad y Presupuesto y la subdirectora Administrativa y Financiera, existen recursos disponibles en las cuentas bancarias del Área Metropolitana del Valle de Aburrá registrados en el Estado de Situación Financiera de la entidad al cierre de la vigencia 2025 por valor de ciento cuarenta y ocho mil setenta millones veintiún mil novecientos treinta pesos **($148.070.021.930)**. Así mismo, se certificó la existencia de recursos efectivamente recaudados durante la vigencia fiscal en curso que no fueron apropiados en el presupuesto aprobado, por valor de diecinueve mil cuarenta y seis millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos **($19.046.331.456)**, susceptibles de incorporación presupuestal.

En consecuencia, y con fundamento en la disponibilidad efectiva de los recursos certificados, se requiere adicionar al presupuesto de la vigencia por la suma de ciento sesenta y siete mil ciento dieciséis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos **($167.116.353.386)**, con destino a fortalecer la financiación de gastos de inversión y de funcionamiento, de conformidad con la justificación técnica emitida por la Subdirección de Planeación. La incorporación de estos recursos permitirá garantizar la adecuada ejecución de los proyectos

estratégicos y el cumplimiento de las metas institucionales previstas para la presente vigencia.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1°. ***ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.*** Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la vigencia fiscal 2026, en la suma de ciento sesenta y siete mil ciento dieciséis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos **($167.116.353.386)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Fuentes de Financiamiento de los Ingresos	Total Adición al Presupuesto	% de Participación
TOTAL INGRESOS	**$ 167,116,353,386**	**100.0%**
Adición Ingresos Corrientes	**$ 8,801,340,416**	**5.3%**
Recursos Ambientales	8,801,340,416	5.3%
Adición Recursos de Capital	**$ 158,315,012,970**	**94.7%**
Recursos Ambientales	100,574,950,498	60.2%
Recursos de Libre Destinación	55,608,352,207	33.3%
Recursos Tasas Retributivas	853,386,151	0.5%
Recursos de Uso	175,973,713	0.1%
Recursos Fondo Verde	1,102,350,401	0.7%

Artículo 2°. ***ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS***. Adiciónese el Presupuesto de Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia fiscal 2026 en la suma de ciento sesenta y siete mil ciento dieciséis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos colombianos **($167.116.353.386)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Fuente	Presupuesto de Gastos	Adición al Presupuesto	% de Participación
	TOTAL GASTOS	**$ 167,116,353,386**	**100.0%**
Libre	**Gastos de Funcionamiento**	**12,171,643,121**	**7.3%**
	PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	**$ 154,944,710,265**	**92.7%**
	LÍNEA 1 ABURRÁ RESILIENTE	**$ 31,840,000,000**	**19.1%**
Ambientas	Adaptación 1. Resiliencia Territorial	31,840,000,000	
	LÍNEA 2 ABURRÁ SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE	**$ 98,104,710,265**	**58.7%**
Ambiental	Adaptación 2. Hábitat Sostenible	77,536,290,914	
Fondo Verde	Adaptación 2. Hábitat Sostenible	1,102,350,401	
Tasas Retributiva	Adaptación 2. Hábitat Sostenible	853,386,151	
Tasas de Uso	Adaptación 2. Hábitat Sostenible	175,973,713	
Libre	Adaptación 2. Hábitat Sostenible	18,436,709,086	
	LÍNEA 3 ABURRÁ HABITABLE	**$ 25,000,000,000**	**15.0%**
Libre	Adaptación 3. Competitividad para el Desarrollo Metropolitano	25,000,000,000	

Artículo 3°. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del tres (03) de julio de 2026 la cual fue convocada el 25 de junio de 2026 según consta en el acta No 2 de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde Distrital
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Presidente

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Directora
Secretaria

Gaceta Oficial

ACUERDO METROPOLITANO 05 DE 2026 (JULIO 03)

"Por el cual se autoriza a la directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el período 2027"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 20 literal f) numeral 3 de la Ley 1625 de 2013, el artículo 62° y 64° del Acuerdo Metropolitano 31 de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 819 de 2003, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 10 regula la figura de las vigencias futuras ordinarias, las cuales constituyen una excepción al principio de anualidad que rige la ejecución presupuestal de las entidades públicas.

De conformidad con el artículo 62 del Acuerdo Metropolitano 31 de 2021 – Estatuto Presupuestal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá –, la competencia para presentar iniciativas que comprometan vigencias futuras ordinarias radica en el director de la entidad, quien, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable deberá someterlas a consideración y autorización de la Junta Metropolitana.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 64 del Acuerdo Metropolitano 31 de 2021, el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones financieras de las mismas deberán guardar concordancia con las metas plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este requisito se encuentra acreditado mediante certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, de fecha 24 de junio de 2026.

Las vigencias futuras solicitadas corresponden a gastos de funcionamiento y a proyectos de inversión metropolitano. Estos últimos se encuentran consignados en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM, tal como se desprende del concepto previo y favorable expedido el día 24 de junio de 2026, por la Subdirección de Planeación del Área Metropolitana, en cumplimiento y en los términos de los numerales 3 y 4 del artículo 64 mencionado en el considerando anterior.

De igual manera, se verifica el cumplimiento de la condición establecida en la normativa presupuestal, según la cual las vigencias futuras ordinarias que se soliciten deberán contar, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la cual sean autorizadas.

En consecuencia, resulta necesario que la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, en su calidad de máximo órgano competente para autorizar este tipo de compromisos presupuestales en el marco de las competencias legales atribuidas a las áreas metropolitanas, autorice a la directora de la entidad para hacer uso de la figura jurídica de "vigencias futuras ordinarias" respecto de determinados gastos de funcionamiento y proyectos de inversión, para el desarrollo del Plan de Gestión 2024 - 2027".

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

Artículo 1°. Autorizar a la directora de la entidad para constituir vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, por valor de sesenta y tres mil seiscientos ochenta y tres millones seiscientos treinta y cinco mil

setecientos setenta y nueve pesos moneda legal colombiana **($63.683.635.779)**, destinadas a financiar proyectos de inversión y gastos de funcionamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

Detalle del objeto contractual y condiciones	Costo del Proceso	Vigencia Futura 2027	
		Inversión	Funcionamiento
Contratar arrendamiento de inmueble destinado al almacenamiento de bicicletas e infraestructura del Sistema de Bicicletas Públicas ENCICLA			
Valor Estimado del Contrato	$ 73,570,000		
Ejecución estimada 2026	$ 44,142,000		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**60.0%**	**$ 29,428,000**	**0**
Contratar arrendamiento de inmueble destinado al funcionamiento del centro de mantenimiento de EnCicla			
Valor Estimado del Contrato	$ 170,697,040		
Ejecución estimada 2026	$ 102,418,224		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**60.0%**	**$ 68,278,816**	**0**
Contratar arrendamiento de inmueble destinado al funcionamiento del centro de operaciones del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla			
Valor Estimado del Contrato	$ 87,548,300		
Ejecución estimada 2026	$ 52,528,980		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**60.0%**	**$ 35,019,320**	**0**
Fortalecimiento y apoyo a los procesos y actividades de la gestión ambiental de la Subdirección Ambiental en los nueve municipios y el Distrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.			
Valor Estimado del Contrato	$ 3,021,085,017		
Ejecución estimada 2026	$ 1,839,881,253		
Fuente de Financiamiento	Ambiental	895,636,442	
Fuente de Financiamiento	Tasas	285,567,322	
% de apropiación en la vigencia autorizada	**60.9%**	**$ 1,181,203,764**	**0**
Fortalecer la gestión del riesgo de desastres y cambio climático, en los nueve (9) municipios y el Distrito, mediante acciones de articulación, coordinación y asistencia técnica, en concordancia con la estrategia metropolitana de apoyo a la respuesta a emergencias, orientadas a mejorar las capacidades institucionales, la planificación territorial y la preparación ante emergencias, para garantizar la integridad de las personas que habitan la región metropolitana.			
Valor Estimado del Contrato	$ 2,536,045,879		
Ejecución estimada 2026	$ 1,540,406,698		
Fuente de Financiamiento	Ambiental	725,621,428	
Fuente de Financiamiento	Tasas	270,017,753	
% de apropiación en la vigencia autorizada	**60.7%**	**$ 995,639,181**	**0**
Fortalecimiento técnico del ejercicio de autoridad ambiental urbana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá			
Valor Estimado del Contrato	$ 5,183,567,287		
Ejecución estimada 2026	$ 2,490,344,726		
Fuente de Financiamiento	Ambiental	2,517,714,356	
Fuente de Financiamiento	tasas	175,508,205	
% de apropiación en la vigencia autorizada	**48.0%**	**$ 2,693,222,561**	**0**
Desarrollar actividades de Investigación aplicada, desarrollo tecnológico, innovación y apropiación social del conocimiento que fortalezcan la gestión integral del riesgo ante múltiples amenazas de origen natural y antrópico, mediante el monitoreo en tiempo real y el análisis de variables ambientales, la identificación de impactos potenciales y la generación y transferencia de información técnica y conocimiento científico. Lo anterior, con el fin de apoyar la toma de decisiones oportuna, el fomento de la corresponsabilidad ciudadana y la consolidación de un hábitat seguro y resiliente en el territorio metropolitano.			
Valor Estimado del Contrato	$ 28,208,124,283		
Ejecución estimada 2026	$ 15,198,342,825		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**53.9%**	**$ 13,009,781,458**	**0**

Detalle del objeto contractual y condiciones	Costo del Proceso	Vigencia Futura 2027	
		Inversión	Funcionamiento
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y profesionales para garantizar la operación integral, administración e investigación científica en el Centro de Atención, Valoración, y Rehabilitación de Fauna Silvestre - CAVR, y la Estación de Paso; la atención de emergencias veterinarias, la ejecución de estrategias comunicacionales, así como la gestión e intervención técnica de fauna feral o asilvestrada en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.			
Valor Estimado del Contrato	$ 6,160,471,872		
Ejecución estimada 2026	$ 3,319,219,759		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**53.9%**	**$ 2,841,252,113**	**0**
Caracterización del sistema acuífero del Valle de Aburrá a partir de actividades de exploración hidrogeológica.			
Valor Estimado del Contrato	$ 4,028,372,197		
Ejecución estimada 2026	$ 1,208,511,659		
Fuente de Financiamiento	Tasas		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**30.0%**	**$ 2,819,860,538**	
Identificación, caracterización y priorización de amenazas, análisis de vulnerabilidad y clasificación de riesgos que afectan la disponibilidad hídrica superficial en el Valle de Aburrá.			
Valor Estimado del Contrato	$ 2,499,245,425		
Ejecución estimada 2026	$ 624,811,356		
Fuente de Financiamiento	Tasas		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**25.0%**	**$ 1,874,434,069**	
Formular el proyecto estratégico Centralidad Metropolitana Primavera para la consolidación del modelo de ocupación territorial del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial - PEMOT			
Valor Estimado del Contrato	$ 2,200,000,000		
Ejecución estimada 2026	$ 880,000,000		
Fuente de Financiamiento	Libre		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**40.0%**	**$ 1,320,000,000**	**0**
Elaboración de un modelo numérico hidrogeológico como instrumento para la ocupación sostenible a partir del ajuste de las potenciales zonas de recarga del acuífero subterráneo en el Valle de Aburrá.			
Valor Estimado del Contrato	$ 3,486,252,000		
Ejecución estimada 2026	$ 1,394,501,000		
Fuente de Financiamiento	Libre		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**40.0%**	**$ 2,091,751,000**	**0**
Construcción y mantenimiento de obras de protección en el río Aburrá - Medellín para la atención de puntos críticos en el territorio metropolitano.			
Valor Estimado del Contrato	$ 39,015,168,556		
Ejecución estimada 2026	$ 11,704,550,567		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**30.0%**	**$ 27,310,617,989**	
Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y contable a la construcción y mantenimiento de obras de protección en el río Aburrá - Medellín para la atención de puntos críticos en el territorio metropolitano.			
Valor Estimado del Contrato	$ 4,681,820,227		
Ejecución estimada 2026	$ 1,404,546,068		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**30.0%**	**$ 3,277,274,159**	
Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y contable a la ampliación del puente Simón Bolivar en el municipio de Envigado, en cumplimiento al acta de ejecución No. 08 del Convenio Interadministrativo ENV-09-09-1418-24			
Valor Estimado del Contrato	$ 3,991,279,762		
Ejecución estimada 2026	$ 1,321,016,130		
Fuente de Financiamiento	Libre		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**33.1%**	**$ 2,670,263,632**	
Prestar el servicio de correo, mensajería, paquetería y demás envíos de correspondencia que se generen por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.			
Valor Estimado del Contrato	$ 158,984,405		
Ejecución estimada 2026	$ 69,049,190		
Fuente de Financiamiento	Libre		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**43.4%**	**$ 0**	**89,935,215**
Administración y operación de los procesos de atención al ciudadano y gestión documental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.			
Valor Estimado del Contrato	$ 2,831,972,712		
Ejecución estimada 2026	$ 1,906,298,748		
Fuente de Financiamiento	Ambiental		
Fuente de Financiamiento	Libre		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**67.3%**	**444,323,503**	**481,350,461**
Prestar los servicios de almacenaje, custodia y consulta de la información generada en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.			

Detalle del objeto contractual y condiciones	Costo del Proceso	Vigencia Futura 2027	
		Inversión	Funcionamiento
Valor Estimado del Contrato	$ 1,940,000,000		
Ejecución estimada 2026	$ 1,490,000,000		
Fuente de Financiamiento	Libre		
% de apropiación en la vigencia autorizada	**76.8%**	**$ 0**	**450,000,000**
Total Vigencias Futuras	**$ 110,274,204,962**	**$ 62,662,350,103**	**$ 1,021,285,676**

Artículo 2°. La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizará el control de los recursos autorizados para comprometer vigencias futuras, mediante la expedición de la certificación correspondiente para los procesos contractuales, una vez se hayan comprometido los recursos a los que hace referencia el artículo anterior.

Así mismo, deberá incorporar en el presupuesto de la vigencia 2027 las apropiaciones necesarias para atender dichos compromisos, de conformidad con el objeto del gasto y el proyecto de inversión correspondiente.

Artículo 3°. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del tres (03) de julio de 2026 la cual fue convocada el 25 de Junio de 2026 según consta en el acta No 2 de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde Distrital
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Presidente

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Directora
Secretaria

ACUERDO METROPOLITANO 06 DE 2026 (JULIO 03)

"Por medio del cual se faculta a la directora de la entidad para iniciar procesos contractuales en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 1° del literal g) del artículo 20 la Ley Orgánica 1625 de 2013, el numeral 1° del literal g del artículo 38 y el literal q) del artículo 41 el Acuerdo Metropolitano No 10 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 38 del Acuerdo No 10 de 2013, en su literal g numeral 1° establece que la Junta Metropolitana tendrá como atribuciones básicas en materia administrativa: *"[e]n concordancia con la ley fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de los cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta Metropolitana para el ejercicio de esta facultad".*

El literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No 10 de 2013, dispone que el director podrá *"[c]elebrar contratos o convenios hasta por la suma de 10.000 SMLMV. Superada esta cifra deberá obtener autorización previa de la Junta Metropolitana para el inicio del respectivo proceso contractual."*

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere adelantar los respectivos procesos contractuales que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas y acciones contempladas en el Plan de Gestión 2024- 2027, en la Adaptación 2. Hábitat sostenible: Programa 6. Nuestro río Aburrá – Medellín: Apoyar a los municipios del Valle de Aburrá en la atención e intervención de los cauces del territorio metropolitano; Programa 8. Salud Integral Metropolitana: Fortalecimiento a la Red de Salud Pública Metropolitana, y, Adaptación 3. Competitividad para el Desarrollo Metropolitano: Programa 13. Infraestructura para una Aburrá Sostenible: Apoyar a los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el mejoramiento, construcción y rehabilitación de la infraestructura vial del territorio.

En los casos señalados anteriormente, los respectivos procesos contractuales superan los 10.000 SMLMV SMLMV que es el límite establecido en el literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No 10 de 2013 y en consecuencia requieren de autorización por parte de la Junta Metropolitana.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Facultar a la directora o su delegado para iniciar procesos contractuales en cuantía superior a los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV), enmarcados dentro del Plan de Gestión 2024-2027, y que se refieren a los siguientes proyectos:

ADAPTACIÓN	**PROGRAMA**	**PROYECTO**	**VALOR** S.M.L.M.V.
Adaptación 2. Hábitat sostenible	Programa 6. Nuestro río Aburrá – Medellín	Apoyar a los municipios del Valle de Aburrá en la atención e intervención de los cauces del territorio metropolitano	Hasta 39.979
Adaptación 3 Competitividad para el Desarrollo Metropolitano	Programa 13. Infraestructura para un Aburrá Sostenible	Apoyar a los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el mejoramiento, construcción y rehabilitación de la infraestructura vial del territorio	Hasta 28.557

ADAPTACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	VALOR S.M.L.M.V.
Adaptación 1. Resiliencia territorial Adaptación 2. Hábitat Sostenible.	Programa 2. Fortalecimiento del sistema de vigilancia y monitoreo estratégico territorial. Programa 7. Estrategias integrales para la gestión de la calidad del aire y el ruido	Desarrollar actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, innovación y apropiación social del conocimiento que fortalezcan la gestión integral del riesgo ante múltiples amenazas de origen natural y antrópico, mediante el monitoreo en tiempo real y el análisis de variables ambientales, la identificación de impactos potenciales y la generación y transferencia de información técnica y conocimiento científico. Lo anterior, con el fin de apoyar la toma de decisiones oportuna, el fomento de la corresponsabilidad ciudadana y la consolidación de un hábitat seguro y resiliente en el territorio metropolitano.	Hasta 23.153
Adaptación 2. Hábitat sostenible	Programa 8. Salud integral metropolitana.	Fortalecimiento a la red de salud pública metropolitana.	Hasta 27.414
Adaptación 3 Competitividad para el Desarrollo Metropolitano	Programa 14. Movilidad Sostenible	Operación Integral del Sistema de Bicicletas Públicas del Valle de Aburrá - ENCICLA	Hasta 10.700

Parágrafo: Una vez se perfeccionen los negocios jurídicos que superen los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV) se informará por la directora a la Junta Metropolitana, acerca de las gestiones adelantadas en virtud de la autorización otorgada.

Artículo 2°. El presente acuerdo metropolitano rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del tres (03) de julio de 2026 la cual fue convocada el 25 de Junio de 2026 según consta en el acta No 2 de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde Distrital
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Presidente

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Directora
Secretaria

ACUERDO METROPOLITANO 07 DE 2026 (JULIO 03)

"Por medio del cual se concede autorización a la directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para adquirir acciones en la capitalización de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el numeral 5 del literal g) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 y numeral 5 del literal g) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del literal b) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 y el numeral 2 del literal b) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013, en materia de racionalización de la prestación de los servicios públicos, faculta a la Junta Metropolitana para "[a]*utorizar la participación en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la región así lo ameriten".*

El numeral 5 del literal g) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, replicado en el numeral 5 del literal g) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano No. 10 de 2013, establece que la Junta Metropolitana tendrá como atribuciones básicas en materia administrativa: *"[d]isponer la participación de la Entidad en la constitución y organización de sociedades, asociaciones, corporaciones y/o fundaciones o el ingreso a las ya existentes".*

La Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, en los artículos 1 y 2 del Acuerdo Metropolitano No 05 de Mayo 26 de 2016, autorizó al director del Área Metropolitana a participar en la constitución y capitalización económica de una Entidad Promotora del Sistema Férreo Multipropósito en Antioquia, con el fin de realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad, conveniencia técnica, económica o social y/o todos los necesarios tendientes a la reactivación del Sistema Férreo Multipropósito en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El 29 de junio de 2016 se constituye con documento privado y ante Notario Público, la sociedad por acciones simplificada, denominada Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., la cual se rige por la Ley 489 de 1998 y, en lo no previsto en ella, por las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de este tipo societario, en los términos de la Ley 1258 de 2008, siendo las entidades constituyentes el Departamento de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada (Metro de Medellín Ltda).

La Sociedad se constituyó con un capital autorizado de trece mil setecientos millones de pesos M/Cte. ($13.700.000.000), ascendiendo en la vigencia 2025 a un capital autorizado de $73.050.000.000, representados en 73.050 acciones, de las cuales se suscribieron 73.036.312 acciones, quedando con la siguiente composición accionaria: Departamento de Antioquia con un capital suscrito de $ 30.064.802.000 y 30.064.802 acciones suscritas; Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá -METRO- con un capital suscrito de $16.375.368.000 y 16.375368 acciones suscritas; Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- con un capital suscrito de $15.544.922.000 y 15.544.922 acciones suscritas y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá con un capital suscrito de $ 11.051.220.000 y 11.051.220 acciones suscritas.

Mediante Acuerdo Metropolitano 11 de 2018 se declara Hecho Metropolitano el Sistema del Tren Suburbano y el Sistema Férreo Multipropósito entre Estación Primavera en el Municipio de Caldas y el Municipio De Barbosa.

En el marco del fortalecimiento financiero e institucional de la entidad, la Asamblea General de Accionistas de la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, según consta en acta No. 18 del 13 de marzo de 2026, aprueba incrementar el capital autorizado para la vigencia 2026 en un valor de $ 12.810.000.000, representado en 12.810.000 acciones, que atendiendo al derecho de preferencia definido por los estatutos se ofertan a cada miembro conforme al porcentaje de participación accionaria, así: al Departamento de Antioquia 5.274.000 acciones, al Metro de Medellín 2.872.000, al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-– 2.726.000 acciones y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá 1.938.000 acciones, ascendiendo a $ 85.860.000.000 el capital autorizado total de la entidad.

Dicha capitalización tiene como objetivo continuar avanzando en la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto estratégico Tren Multipropósito de Antioquia (Tren del Río) iniciativa priorizada por la entidad como eje fundamental para la consolidación del sistema férreo regional y el fortalecimiento de la conectividad logística, de pasajeros y de carga en el departamento, el cual tiene una incidencia positiva para la sostenibilidad del Valle de Aburrá atendiendo al “Hecho Metropolitano del Sistema del Tren Suburbano y el Sistema Férreo Multipropósito”, adoptado por Acuerdo Metropolitano 11 de 2018.

En cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas, mediante comunicación oficial recibida con radicado 023596 del 23 de junio de 2026, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. presenta al Área Metropolitana del Valle de Aburra, la siguiente oferta de acciones, valida hasta el 30 de agosto de 2026:

ACCIONISTA	VR. CAPITAL SUSCRITO	NRO. ACCIONES SUSCRITAS	COMPOSICIÓN DEL PAGO	PAGO
AMVA	$1.938.000.000	1.938.000	EFECTIVO	DICIEMBRE 31 DE 2026

En atención a la importancia estratégica de estos proyectos que aportan a la movilidad sostenible, a la competitividad del Valle de Aburrá y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, la cual se ha descrito en los diferentes planes de desarrollo, planes metropolitanos y territoriales, y con el fin de seguir impulsando proyectos como el Tren del Río, objeto de creación de la sociedad, es necesario someter a consideración de la Junta Metropolitana, la autorización para la adquisición de acciones ofrecidas por la Sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., mecanismo de financiación de dicha sociedad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Autorizar a la directora para adquirir las acciones que le han sido ofrecidas al Área Metropolitana del Valle de Aburrá como accionista de la Sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, hasta por la suma de mil novecientos treinta y ocho millones de pesos M/L. ($1.938.000.000), para un millón novecientas treinta y ocho mil (1.938.000) acciones ordinarias y nominativas, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 2°. La autorización otorgada mediante el presente acuerdo a la directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

Artículo 3°. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del tres (03) de julio de 2026 la cual fue convocada el 25 de Junio de 2026 según consta en el acta No 2 de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde Distrital
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Presidente

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Directora
Secretaria

Gaceta Oficial

ACUERDO METROPOLITANO 08 DE 2026 (JULIO 03)

"Por el cual se aprueba la concertación de los aspectos referidos a los Hechos Metropolitanos, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en el proyecto de Revisión de Mediano Plazo y Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín Acuerdo 048 de 2014"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 319, el numeral 5 del artículo 10 y el numeral 2 del artículo 24 de la Ley 388 de 1997, literal a) numeral 6 del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 y el numeral 7 del literal a) del artículo 38 Acuerdo Metropolitano N°010 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 388 de 1997, los municipios y distritos deben establecer mecanismos que les permitan promover el ordenamiento de su territorio, por medio de un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física, con el fin de obtener instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio.

Los municipios y distritos están en la obligación legal de elaborar un plan de ordenamiento territorial como instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio, el cual debe contener un conjunto de objetivos, directrices, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que permitan orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización de suelo.

El artículo 28 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 120 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que los planes de ordenamiento territorial deben ser objeto de revisión y ajuste en los plazos y condiciones definidos por la ley. Esta revisión garantiza que sus contenidos respondan a las dinámicas territoriales, ambientales, sociales, económicas y normativas que inciden en el modelo de ocupación del territorio.

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, la etapa de seguimiento y evaluación constituye el fundamento para la revisión o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial, permitiendo valorar los resultados de implementación del instrumento y determinar la necesidad de ajustar sus políticas, estrategias, programas y normas conforme a las nuevas dinámicas y condiciones del territorio.

La revisión de la vigencia de mediano plazo de un plan de ordenamiento territorial tiene como propósito verificar el cumplimiento de los objetivos, programas y actuaciones previstos para dicho período, evaluar los resultados obtenidos en la implementación del modelo de ocupación territorial y realizar los ajustes requeridos para garantizar la adecuada articulación del instrumento con las políticas nacionales, regionales y metropolitanas, las determinantes de ordenamiento territorial vigentes, los instrumentos de gestión del riesgo, la protección ambiental y las dinámicas de crecimiento y transformación del territorio, asegurando así la continuidad y efectividad de la planificación territorial en el largo plazo.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, las normas urbanísticas estructurales de los planes de ordenamiento territorial tienen vocación de permanencia y, por regla general, solo pueden ser modificadas mediante la revisión general del respectivo plan. No obstante, dicha disposición prevé la posibilidad de realizar modificaciones

excepcionales por iniciativa del alcalde municipal o distrital, siempre que estén sustentadas en estudios técnicos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.2.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1232 de 2020, establece que estas modificaciones podrán adelantarse en cualquier momento respecto de normas urbanísticas estructurales o generales, cuando sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y estrategias territoriales de mediano y largo plazo definidos en el plan de ordenamiento territorial.

El numeral 5 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, establece las determinantes del orden metropolitano que deben ser incorporadas en el ordenamiento territorial como normas de superior jerarquía y, por lo tanto, deben ser tenidas en cuenta por los municipios y distritos en la formulación y adopción de sus planes de ordenamiento territorial.

El artículo 24 de la Ley 388 de 1997, señala la obligación de surtir el trámite de concertación interinstitucional del proyecto de plan de ordenamiento territorial, previo a ser presentado ante el concejo distrital para su aprobación, ante la autoridad ambiental correspondiente para que concierten los asuntos exclusivamente ambientales, pero, además, indica en el numeral 2 que *"(…) [d]urante el mismo término previsto en el numeral anterior se surtirá la instancia de concertación con la Junta Metropolitana para el caso de planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas, instancia que vigilará su armonía con los planes y directrices metropolitanas, en asuntos de su competencia".*

El artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, Régimen para las Áreas Metropolitanas, señala las funciones de las Áreas Metropolitanas, entre otras, en el literal j) indica que le corresponderá *"[e]jercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993"*. También, en el artículo 20 de la misma ley, se establecen las atribuciones básicas de la Junta Metropolitana y en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio, en el numeral 6 del literal a), dispone como una de sus atribuciones la de *"(…) [a]probar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y Macroproyectos de Interés Social Nacional"*.

La Junta Metropolitana del Valle de Aburrá expidió el Acuerdo Metropolitano N°017 de 2008, mediante el cual se crea la Comisión Técnica Asesora para la concertación, revisión y ajustes de los planes de ordenamiento territorial de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Este organismo verifica la incorporación de las directrices de los Hechos Metropolitanos con base en las recomendaciones del grupo técnico de la entidad y las presenta ante la Junta Metropolitana para su aprobación.

Para surtir dicha instancia de concertación interinstitucional, el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, establece un término de cuarenta y cinco (45) días.

Asimismo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la Resolución N°953 de 2006, estableció criterios para el trámite del proceso de concertación y consulta de los planes de ordenamiento territorial. En el artículo 4° de dicha resolución se dispuso que el director del Área Metropolitana designaría un grupo Interdisciplinario encargado del estudio y revisión de los aspectos exclusivamente ambientales y de hechos metropolitanos contenidos en el proyecto de POT presentado por el correspondiente municipio o distrito, estableciendo además las condiciones de funcionamiento del grupo interdisciplinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín solicitó al Área Metropolitana del Valle de Aburrá las determinantes de ordenamiento territorial aplicables al proceso de revisión de su Plan de Ordenamiento Territorial, las cuales fueron expedidas por la entidad mediante comunicación oficial con radicado N°4262 del 07 de febrero de 2025.

Mediante oficio con radicado N°8770, de 06 de marzo de 2026, la doctora Luz Angela González Gómez, quien funge como directora del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, radicó los documentos para efectos de surtir el trámite de concertación de asuntos ambientales y metropolitanos contenidos en el proyecto de Revisión de Mediano Plazo y Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial de Medellín, Acuerdo 048 de 2014, en dicha radicación se delegó a la doctora Martha Isabel Tamayo Vélez, subdirectora de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación, para que actúe en representación de esta entidad en el proceso de concertación.

Luego de verificar todos los documentos y cartografía allegada por el Distrito Especial de Medellín, la entidad, mediante comunicación oficial despachada con radicado N°7023, de 12 de marzo de 2026, informó al Distrito que, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.2.1.2.3.2; 2.2.2.1.2.1.2 y 2.2.2.1.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, contaba con un plazo de un (1) mes para completar la información requerida, con el fin de dar inicio al proceso de concertación de asuntos ambientales metropolitanos.

El 19 de marzo del año en curso, el Distrito Especial de Medellín radicó documentos mediante oficio N°10679, a lo que la entidad respondió con comunicación oficial N°8099, de 24 de marzo, indicando que a partir del día 20 de marzo de 2026 se daba inicio al término de cuarenta y cinco (45) días consagrados en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, para llevar a cabo la fase de concertación de los asuntos ambientales y metropolitanos.

El 24 de marzo de 2026, mediante comunicaciones oficiales con radicados N°8089, N°8090, N°8093, N°8095, N°8096, N°8094 y memorando N°000486, se conformó la Comisión Técnica Asesora para la concertación del POT distrital y se citó a la mesa inicial del proceso para que el Distrito realizara la presentación del proyecto de Revisión de Mediano Plazo y Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas en materia de amenazas y riesgos del POT de Medellín, Acuerdo 048 de 2014. La citación se realizó a los secretarios y directores de Planeación de los municipios colindantes de La Estrella, Itagüí, Envigado, Copacabana, Bello, así como al director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia y a los subdirectores de Transporte y Ambiental de la entidad, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Metropolitano N°17 de 2008, en los temas relacionados con las directrices sobre los Hechos Metropolitanos.

El 26 de marzo de la presente anualidad, mediante reunión presencial, el Distrito realizó la presentación su propuesta de Revisión de Mediano Plazo y Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas en materia de amenazas y riesgos del POT de Medellín, Acuerdo 048 de 2014, ante la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, el grupo interdisciplinario de la entidad y los miembros de la Comisión Técnica Asesora de la Junta Metropolitana, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Metropolitana N°953 de 2006.

Para realizar el análisis y estudio de los aspectos exclusivamente ambientales y determinantes definidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en los asuntos de ordenamiento territorial contenidos en el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial de Medellín se expidió la Resolución

Metropolitana N°918 del 25 de marzo de 2026, mediante la cual se conforma un grupo interdisciplinario, compuesto por funcionarios de la entidad.

Por mutuo acuerdo entre el Distrito, el equipo formulador y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), se llevaron a cabo ocho (8) mesas técnicas de trabajo, entre los meses de marzo y abril de 2026, con el propósito de revisar, analizar y socializar la información presentada por el equipo formulador, garantizando un ejercicio coordinado que permitiera la adecuada evaluación e incorporación de las determinantes ambientales en el instrumento de planificación.

El 28 de abril de 2026, mediante oficio con radicado N°11871, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá remitió al Distrito el Informe Técnico N°2326, de la misma fecha. Asimismo, se envió a los miembros de la Comisión Técnica Asesora, para dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 3.3. del artículo 3° del Acuerdo Metropolitano N°17 de 2008 *"[e]laborar concepto sobre la verificación del cumplimiento de las directrices sobre los Hechos Metropolitanos con base en las recomendaciones del grupo técnico [del Área Metropolitana]".*

Los días 4, 5, 6, 7, 8 y 11 de mayo del año 2026, se adelantaron sesiones temáticas iniciales de concertación, teniendo como punto de partida el Informe técnico N°2326, de 28 de abril del año en curso. En estas sesiones se acordaron los ajustes que debía realizar el Distrito a cada uno de los documentos que comprenden la propuesta.

El 6 de mayo de 2026 se llevó a cabo una reunión virtual con los miembros de la Comisión Técnica Asesora, durante la cual presentaron algunas inquietudes, las cuales fueron trasladadas al Distrito para su respuesta formal. A dicha sesión asistieron representantes de los municipios de Envigado, Itagüí y Bello, así como del Departamento de Planeación de la Gobernación de Antioquia. Posteriormente, algunos miembros de la comisión, además de rendir su concepto verbal, emitieron por escrito su concepto de verificación en las siguientes fechas:

- El 5 de mayo de 2026, mediante comunicación con radicado N°16516, el doctor Juan José Callejas Vélez, director técnico de la Dirección de Planeación Territorial

- del Departamento Administración de Planeación de la Gobernación de Antioquia, emitió concepto sobre los asuntos metropolitanos contenidos en la propuesta del Distrito de Medellín.

- El 15 de mayo de 2026, el doctor Sergio Alberto Ríos Ospina, Director del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado, presentó concepto a través del oficio con radicado N°18256.

El Distrito, el 19 de mayo de 2026, mediante Comunicación Oficial con radicado N°18378, allegó documentos técnicos, anexos y cartografía ajustados de conformidad con las sesiones de concertación adelantadas hasta la fecha.

Durante los días 26, 27 y 28 de mayo del año en curso se adelantó otra fase de sesiones de concertación, en las que se debatieron algunos asuntos ya discutidos en sesiones anteriores, definiendo la forma como se debían ajustar para cumplir con lo previamente pactado.

Mediante oficio con radicado N°20253, de 29 de mayo de 2026, el Distrito entregó nuevamente documentos con algunos ajustes para ser verificados por el grupo interdisciplinario.

El 1 de junio se realizó la sesión final de concertación, en esta se verificó el cumplimiento de cada uno de los acuerdos realizados durante todo el proceso los cuales se dejaron consignados en el Acta No. 1.

El 2 de junio de 2026 el Distrito mediante oficio N°20533 radicó los documentos debidamente ajustados, concluyendo que se incorporaron adecuadamente las determinantes ambientales y metropolitanas vigentes en los documentos que conforman la propuesta de Revisión de Mediano Plazo y Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas en materia de amenazas y riesgos del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por medio del Acuerdo 048 de 2014.

La subdirectora de Planeación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá emitió la Resolución Metropolitana N°1643, de 2 de junio de 2026, mediante la cual se acoge la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales contenidos en el proyecto de Revisión de Mediano Plazo y Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas en materia de amenazas y riesgos del POT del Distrito de Medellín, Acuerdo 048 de 2014.

En aplicación de las disposiciones consagradas en el numeral 6 del literal a) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 y en armonía con el numeral 7 del literal a) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 010 de 2013, la Junta Metropolitana es competente para aprobar la concertación de los asuntos metropolitanos contenidos en el proyecto de Revisión de Mediano Plazo y Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas en materia de amenazas y riesgos del POT del Distrito Especial de Medellín, Acuerdo 048 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la concertación de los aspectos referidos a los Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales contenidas en el proyecto de Revisión de Mediano Plazo y Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas en materia de amenazas y riesgos del POT del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Acuerdo 048 de 2014, conforme a lo sometido a consideración en el acta Nº 1 de sesiones de concertación adelantadas los días 04, 05, 06, 07, 08, 11, 26, 27, 28 de mayo y 01 de junio de 2026, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo N°1: El Distrito Especial de Medellín, a través del señor alcalde o del Concejo Distrital no podrá atribuir al Área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad ambiental o entidad metropolitana compromisos sobre asuntos que no se hayan concertado mediante el presente proceso o aquello que habiendo sido concertado no se cumpla por parte del Distrito.

Parágrafo N°2: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1232 de 2020, en caso de que el Distrito o el Concejo Distrital incorporen modificaciones a los asuntos metropolitanos previamente concertados, deberán someter dichas modificaciones a un nuevo proceso de concertación interinstitucional, fundamentado en estudios técnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El representante legal del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín remitirá al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los ocho (8) días siguientes a la sanción del respectivo acto administrativo por medio del cual se adopte el proyecto de Revisión de Mediano Plazo y Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas en materia de amenazas y riesgos del POT del Distrito Especial de Medellín, Acuerdo 048 de 2014, copia física y magnética del mismo, así como de todos los documentos definitivos de soporte (técnicos y cartográficos) para efecto del seguimiento y demás aspectos de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo metropolitano rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del tres (03) de julio de 2026 la cual fue convocada el 25 de Junio de 2026 según consta en el acta No 2 de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde Distrital
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Presidente

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Directora
Secretaria

Gaceta Oficial